



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

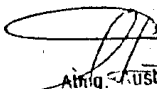
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 203/2000

La Paz, 25 de septiembre de 2000

REF: RESOLUCIONES BIMINISTERIALES QUE
AUTORIZAN LA CONCESION DE ZONA FRAN-
CA COMERCIAL MIXTA S.A. (ZOFRACOM
S.A.) EN EL DEPARTAMENTO DE URURO Y
ZONA FRANCA DE PATACAMAYA EN EL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite las Resolu-
ciones Biministeriales que autorizan la concesión de Zona
Franca Comercial Mixta S.A. (ZOFRACOM S.A.) en el
Departamento de Oruro y Zona Franca de Patacamaya (ZOFRAPAT
S.A.) en el Departamento de La Paz.


Alfio Alberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
RI-853-2000



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

COPIA LEGALIZADA

005/00

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N°

La Paz, 19 MAYO 2000

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 22410 de 11 de enero de 1990 aprueba el Régimen de Zonas Francas Industriales y Comerciales, bajo el principio de segregación aduanera y fiscal con exención de imposiciones tributarias y arancelarias.

Que mediante memorial presentado el 7 de febrero de 2000, la empresa Zona Franca Comercial Oruro S.A. (ZOFRACOM S.A), con Matricula de Inscripción en el Servicio Nacional de Registro de Comercio N° 07-048046-04 de 30/03/2000 y Registro Unico de Contribuyentes N° 9533192 de 22/02/00, solicita la creación y concesión de administración de una Zona Franca Comercial en la Zona Sur de la Ciudad de Oruro.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 22526 de 13 de junio de 1990 establece que la creación y consiguiente concesión de administración de zonas francas será autorizada y otorgada mediante resolución biministerial emitida por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, y de Finanzas, en base a informe favorable del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZO).
ES COPIA FIEL

Que la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo) y sus decretos supremos reglamentarios establecen la competencia de los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Hacienda, en materia de zonas francas.

Que mediante informe MCEI/VME/UTZ-001-2000 de fecha 13 de abril de 2000, la Unidad Técnica de Zonas Francas establece que la Gran Zona Franca Comercial Mixta S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Decretos Supremos N° 22410 y N° 22526, y por la Resolución Biministerial N° 13/99 de 21 de junio de 1999, para la concesión de una zona franca.

Que el Consejo Nacional de Zonas Francas se ha pronunciado favorablemente sobre la solicitud de concesión para el establecimiento, funcionamiento y administración de una Zona Franca Comercial en la zona sur este de la Ciudad de Oruro, efectuada por la empresa Gran Zona Franca Comercial Mixta S.A., conforme establece en la Resolución N° 053 del 7 de abril de 2000 emitida por dicho Consejo.

POR TANTO:

El Ministro de Comercio Exterior e Inversión y el Ministro de Hacienda, en ejercicio de las facultades que la ley les confiere.



RESUELVEN:

PRIMERO.- Créase la Gran Zona Franca Comercial Mixta en la Zona Su leste de la Ciudad de Oruro del Departamento Oruro, sobre una superficie de 20 hectáreas.

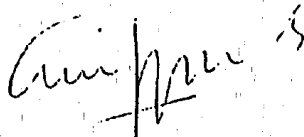
SEGUNDO.- Otórgase en concesión la construcción, administración y explotación de la Gran Zona Franca Comercial Mixta en favor de la empresa Gran Zona Franca Comercial Mixta S.A. (ZOFRACOM S.A.), por el plazo de cuarenta (40) años computables a partir de la fecha de la presente Resolución Biministerial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Apruébase el Cronograma de Construcción de Obras de la Gran Zona Franca Comercial Mixta S.A., que prevé concluir las obras de construcción de la zona franca en los próximos once (11) meses, y que en Anexo forma parte de la presente Resolución Biministerial.

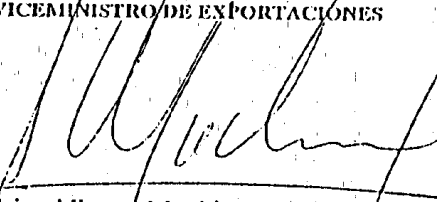
CUARTO.- La Gran Zona Franca Comercial Mixta S.A. (ZOFRACOM S.A.) desarrollará sus operaciones en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones), en la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 (Ley General de Aduanas), en los Decretos Supremos N° 22410, N° 22526, N° 23333, N° 23390 y N° 23565, y en la Resolución Biministerial N° 013/99 de 21 de junio de 1999 y demás disposiciones legales que regulan el Régimen de Zonas Francas.


ES COPIA FIEL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Adhemar Guzmán Ballivián
VICEMINISTRO DE EXPORTACIONES

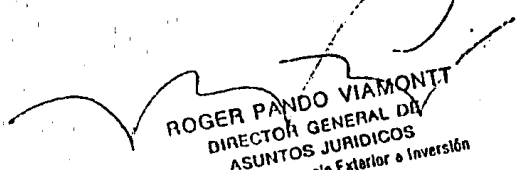

Lic. Carlos Sanvedra Bruno
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN


Lic. Alberto Machicao Barbery
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA


Lic. Ronald MacLean Abaroa
MINISTRO DE HACIENDA

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MIM/CM.


ROGER PANDO VIAMONTI
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Comercio Exterior e Inversión



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCA RESOLUCION No 058-00

La Paz, 26 de abril de 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Bisecretarial No 0371-97 de fecha 01/08/97, emitida por las Secretarías Nacionales de Industria y Comercio y de Hacienda, se autorizó la concesión para el establecimiento de una Zona Franca Comercial e Industrial en la localidad de Patacamaya del Departamento de La Paz, a favor de la empresa ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL ZOFRAPAT S.A.

Que mediante Resolución del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF) No 051-99 de 9 de junio de 1999, se autorizó el cambio de ubicación y ampliación del plazo de construcción de la infraestructura correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1999, de acuerdo a Cronograma de Obras presentado por la empresa zona Franca Comercial e Industrial Patacamaya S.A.

Que mediante memorial de 6 de Diciembre de 1999 dirigida al Señor Ministro de Comercio Exterior e Inversión, el Gerente General de ZOFRAPAT S.A. solicita la ampliación de plazo para la construcción de la Infraestructura de la Zona Franca de Patacamaya hasta el 30 de junio de 2000 para concluir su Inversión programada, de acuerdo a cronograma, justificando esta solicitud en la disminución de créditos bancarios, con repercusión de la crisis internacional que también afecta a nuestro país.

Que la Unidad Técnica de Zonas Francas (U.T.Z.) dependiente del Consejo Nacional de Zonas Francas, en consideración a las justificaciones presentadas por la empresa, recogidas mediante informe No MCEI/VME/DGRE/U.T.Z.-002-2000 de 13 de abril de 2000, recomienda la ampliación de plazo para la construcción de la infraestructura de la Zonas Franca Comercial de Patacamaya.



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

Que el informe citado fue objeto de consideración y aprobación por parte del CONZOF en reunión de 17 de abril de 2000 realizada en la sala de reuniones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión

POR TANTO:

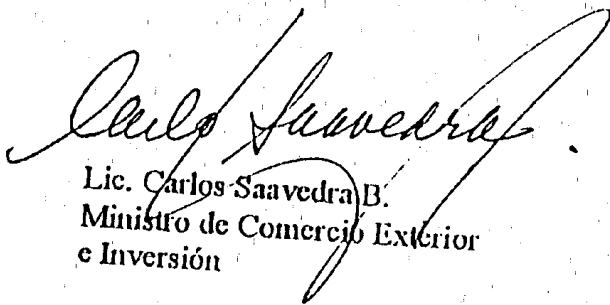
El Consejo Nacional de Zonas Francas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 22410 de 30 de enero de 1990 y el Decreto Supremo No. 22526 de 13 de junio de 1990 y demás normas reglamentarias

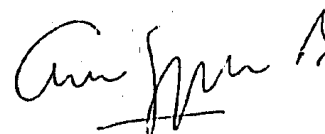
RESUELVE:

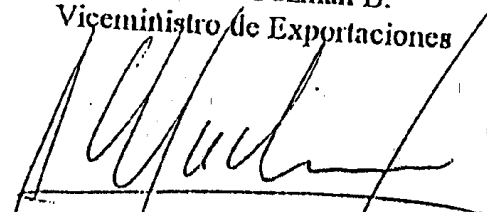
PRIMERO

Autorízase la ampliación del plazo de construcción con carácter improrrogable de la infraestructura correspondiente a la Zona Franca Comercial Patacamaya hasta el 30 de junio de 2000, de acuerdo al cronograma de obras presentado por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial Patacamaya S.A. en fecha 6 de diciembre de 1999, el mismo que en Anexo forma parte de la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Biministerial No. 013/99 de 21 de junio de 1999, y a todos los reglamentos vigentes.

Remítase la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión para los fines consiguientes.


Lic. Carlos Saavedra B.
Ministro de Comercio Exterior
e Inversión

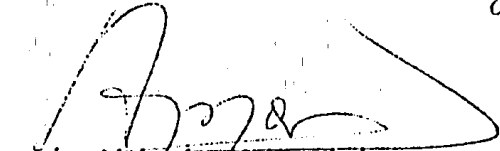

Lic. Adhemar Guzmán B.
Viceministro de Exportaciones


Lic. Alberto Machicao Parbery
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

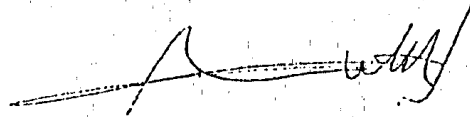


MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

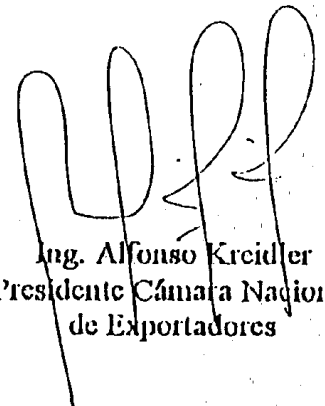
Hoja # 3 Resolución N° 056-00
Consejo Nacional de Zonas Francas



Lic. Alejandro Yallar de la Barra
Presidente Cámara Nacional
de Comercio



Ing. Roberto Mustafa
Presidente Cámara Nacional
de Industrias



Ing. Alfonso Kreidler
Presidente Cámara Nacional
de Exportadores



POR TANTO

El Consejo Nacional de Zonas Francas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 22410 de 30 de enero de 1990 y el Decreto Supremo 22526 de 13 de junio de 1990 y demás normas reglamentarias

RESUELVE :

PRIMERO

Autorízase el cambio de ubicación y ampliación de la superficie a la Zona Franca Comercial de Patacamaya, de la Comunidad "Jokopampa" (área peri-urbana) próxima a la localidad de Patacamaya en dirección de la ciudad de Oruro, cerca al cruce de la carretera Patacamaya -Tambo Quemado, a la Comunidad Patacamaya (en los límites del área urbana), frente a una gasolinera y a 50 metros aproximadamente del lado derecho de la carretera con dirección hacia Oruro, sobre una superficie total de 21.5 hectáreas, de las cuales 17.3 se destinarían a la Zona Franca Comercial, 4.2 hectáreas, al área previa y parqueos y media hectárea aproximadamente para oficinas de Aduana, verificadoras y otros.

SEGUNDO

Autorízase la ampliación del plazo de construcción de la infraestructura correspondiente a hasta el 31 de diciembre de 1999, de acuerdo al Cronograma de Obras presentado por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial Patacamaya S.A., el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Remítase la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión para los fines consiguientes.



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

Crespo

Lic. Jorge Crespo Velasco
Ministro de Comercio Exterior e
Inversión

Machicao

Lic. Alberto Machicao
Viceministro de Política Tributaria

Castellanos

Lic. Javier Castellanos
p. Cámara Nacional de Exportadores

Adhemar B.

Lic. Adhemar Guzmán Ballivian
Viceministro de Exportaciones

Rocha

Lic. Fredy Rocha
p. Cámara Nacional de Industrias

Jerez

Lic. Silvia Jerez
p. Cámara Nacional de Comercio



SECRETARIA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

156

Ministerio de Desarrollo Económico
SECRETARIA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BOLIVIA

0371-97

RESOLUCION BISECRETARIAL N°

La Paz, 01 de Julio 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El memorial presentado por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. de fecha 13 de noviembre de 1996, con Registro Unico de Contribuyente (RUC) No. 9402698 de fecha 12 de noviembre de 1996 y Registro de Comercio y Sociedades por Acciones No. 97-039436-01 de fecha 13 de Noviembre de 1996; solicitando se otorgue la concesión para el establecimiento, funcionamiento y explotación de una Zona Franca Comercial e Industrial en la localidad de Patacamaya del Departamento de La Paz.

Que, mediante Decreto Supremo 22410 de 11 de enero de 1990, se aprueba el Régimen de Zonas Francas Industriales, Comerciales y terminales de Depósito bajo el principio de segregación aduanera y fiscal, con exención de imposiciones tributarias y arancelarias.

Que, el artículo 2o. del Decreto Supremo 22526 de 13 de junio de 1990, establece que la creación y consiguiente concesión de administración de zonas francas será autorizada y otorgada mediante Resolución Biministerial, por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, y de Finanzas, originada en el primero de ellos y en base a informe favorable del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF).

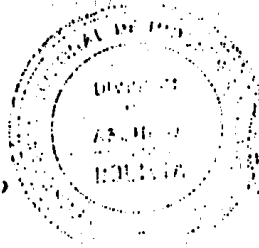
Que, mediante Informe No. 922/97 de fecha 24 de junio de 1997 de la Unidad Técnica de Zonas Francas, se establece que la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Decretos Supremos 22410 y 22526, para la concesión de una zona franca.

Que el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF), se ha pronunciado favorablemente sobre la solicitud de concesión para el establecimiento, funcionamiento y administración de una Zona Franca Comercial e Industrial en la localidad de Patacamaya, hecha por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., conforme se establece en la Resolución No. 046 de fecha 4 de julio de 1997.

Que la Resolución No. 34 de fecha 2 de noviembre de 1993 del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, delega a las Secretarías Nacionales de Industria y Comercio y de Hacienda la facultad de otorgar en el ordenamiento legal las concesiones de



Ministerio de Desarrollo Económico
SECRETARÍA NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOLIVIA



171

zonas francas a instalarse en territorio nacional mediante resolución secretarial.

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la concesión para el establecimiento de una Zona Franca Comercial e Industrial en la localidad de Patacamaya del Departamento de La Paz, en favor de la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A., por el plazo de cuarenta (40) años en base al artículo 134o., Capítulo I del Régimen Económico y Financiero (Parte III.) de la Constitución Política del Estado de fecha 2 de febrero de 1967.

La Zona Franca Comercial e Industrial se instalará en la comunidad "Jokopampa" situándose a un costado de la carretera La Paz - Oruro próxima al cruce de la carretera Patacamaya - Tambo Quemado, sobre una superficie total de 25 hectáreas, de las cuales 15 hectáreas se destinarán a la Zona Franca Comercial y 10 hectáreas a la Zona Franca Industrial.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébase el cronograma de obras, que prevé terminar las obras en el plazo de 17 meses.

ARTICULO TERCERO.- Apruébase el Reglamento Interno presentado por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A.

ARTICULO CUARTO.- La empresa Zona Franca Comercial e Industrial ZOFRAPAT S.A. queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de los Decretos Supremos 22410, 22526, 23333, 23390, 23565 y demás normas legales conexas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Lic. Bernd Abendroth H.
SECRETARIO NACIONAL DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Dr. Roberto Cárdenas L.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO

[Signature]
Lic. Gonzalo Archa de la Parra
SECRETARIO NACIONAL
DE HACIENDA

[Signature]
Abog. José Antonio Nogales
SUBSECRETARIO DE TRIBUTACION